

**RESOLUCIÓN MOTIVADA 74/UAIP-2016**

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día tres de noviembre de dos mil dieciséis. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 119-RNPN-2016 presentada por el ciudadano [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] quien se identifica mediante su Documento Único de Identidad número [REDACTED] solicitando la siguiente información: "Estadística de personas que han cambiado el domicilio hacia el municipio de Yamabal, Morazan ... desde el 1 de julio 2015 hasta 15 de octubre 2016 ...de ser posible el listado de las personas..". Sobre el particular, el infrascrito Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió dicha información al Señor David Perdomo, Jefe de la Unidad de Administración de Base de datos del RNPN, obteniendo respuesta, por correo electrónico institucional, de fecha 03 de noviembre del presente año, en la que se adjunta los datos en cuadros de EXCEL.

-Respecto de la solicitud de proporcionar un listado de las personas, el suscrito oficial sostiene que la información solicitada corresponde a información considerada por el literal a. del artículo 6 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), como Datos Personales, entendiéndose por tales la "información privada concerniente a una persona identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga". Esta información, según los literales a. y c. del artículo 24 de la misma Ley, son considerados confidenciales y por lo tanto existe una prohibición para su difusión a terceros (Art. 33), salvo la existencia de consentimiento expreso y escrito de sus titulares.

- Este Registro carece de facultades específicas para proporcionar información personal de ciudadanos, con excepción de las establecidas en el artículo 34 de la LAIP y en el artículo 3, literal g) de su Ley Orgánica, por lo que al no contar con habilitación del titular de esta información así como con facultades legales para atender este requerimiento, se encuentra impedido de entregar la información personal solicitada, por lo que se procederá a entregar la información estadística relacionada.

Por lo anterior y con base a los artículos 62, 65 y literal c) del artículo 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

**ENTREGAR** la información existente que consiste en la estadística de personas que han cambiado el domicilio hacia el municipio de Yamabal, Morazán, desde el 1 de julio 2015 hasta 15 de octubre 2016, los cuales se adjunta en cuadros de EXCEL.

Notifíquese,

  
Óscar Ernesto Aguilar Crespín  
Oficial de Información RNPN

